

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO



ÁREA DE EJECUCIÓN HUÁNUCO

Resolución Directoral Regional

N° 01573 2025-GRH/DRE

Huánuco, **26 MAY 2025**

VISTOS:

El registro de documento N° 05823412, expediente N° 03406044 y demás documentos que se adjuntan en un total de dieciocho (18) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, doña GLADYS CAROLINA PASTOR SILVA, con D.N.I. N° 22424470, ex docente de la jurisdicción, solicita devolución del incremento del 10% afectos a la contribución al FONAVI según el Decreto Ley 25981-1992;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 25981 señala: "Los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que esté afecto a la contribución al FONAVI";

Que, por otra parte, a través del Artículo 3° de la Ley N° 26233, se derogó el Decreto Ley N° 25981 y las demás disposiciones que se opongan a dicha ley;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través del INFORME LEGAL N° 924-2011-SERVIR/GG-OAJ de fecha 18 de octubre de 2011, en la parte de sus conclusiones, expresa: "Los trabajadores de los diferentes organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente de Tesoro Público, fueron excluidos del ámbito de aplicación del incremento dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 por efecto del Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93";

Que, la Ley N° 29477 – Ley que inicia el proceso de consolidación del espectro normativo peruano, en su Artículo 1.- Normas explícitamente excluidas del derecho vigente, establece "No forman parte del ordenamiento jurídico vigente las siguientes normas que, en su integridad, fueron explícitamente derogadas, declaradas nulas, canceladas, caducas o insubsistentes o declaradas sin efecto o valor legal; o declaradas inconstitucionales por el Tribunal Constitucional". El Decreto Ley N° 25981 se encuentra considerado dentro del paquete de las normas excluidas del derecho vigente;

Que, de conformidad con la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, establece que "se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las

limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas”;

Que, de acuerdo al Informe N° 682-2025-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS, de fecha 25 de abril de 2025, el Área de Remuneraciones y Pensiones de la DRE Huánuco, informar que, en atención al documento de la referencia, donde la Sra. GLADYS CAROLINA PASTOR SILVA, con D.N.I. N° 22424470, solicita devolución del incremento del 10% afectos a la contribución al FONAVI según el Decreto Ley 25981-1992; Al respecto le informamos que, se debe declarar IMPROCEDENTE SEGÚN LO EXPUESTO EN EL INFORME N° 120-2019-GRH-GRDS-DREI-DGA/PLLAS, donde concluye con lo siguiente; “El incremento dispuesto por el artículo N° 2 de la ley 25981 equivalente al 10% de sus remuneraciones afectas a la Contribución al FONAVI, fue dictada de carácter general, sin embargo mediante el Artículo N° 2 del Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93 se precisaron sus alcances en la cual se establece que los trabajadores de los diferentes organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente de tesoro público, fueron excluidos del ámbito de aplicación del incremento dispuesto por el Decreto Ley N° 25981. Por todo lo expuesto, el área de Planillas es de Opinión que se declare improcedente el reintegro solicitado por los administrados”;

Estando a lo informado por el Área de Planillas y dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, y;

De conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2024-GRH/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - DECLARAR IMPROCEDENTE, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, la petición formulada por doña GLADYS CAROLINA PASTOR SILVA, ex docente, pensionista de la jurisdicción, solicita; devolución del incremento del 10% afectos a la contribución al FONAVI según el Decreto Ley 25981-1992.

ARTÍCULO 2. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, al Área de Escalafón, a la Dirección de Gestión Administrativa, a la interesada y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

WEI/DREH
JCAA/DOGA
IEVYV/R RRHH
AJBC/AA
19-05-2025